



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**  
*Real orden dictando reglas para los almacenistas que deseen traficar con productos y especialidades estupefacientes.*

**Administración provincial**  
**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

**Diputación provincial de León.**  
*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Julio de 1930.*  
*Distribución de fondos del mes de Agosto actual.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*  
**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 15 de Agosto de 1930)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Número 662

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que para cumplir lo dispuesto en el artículo 85 del Real decreto número 1.685, aprobando el Reglamento provisional sobre la Restricción de estupefacientes, los almacenistas que deseen traficar con productos y especialidades estupefacientes, deberán dirigir sus instancias, hasta el fin del mes actual, al Presidente de la Junta Social y administrativa de la Restricción de estupefacientes, para proceder a la autorización necesaria en los casos en que hubiese lugar.

Expresarán además los solicitantes los Farmacéuticos que designarán solidariamente responsables de las transacciones que con estupefacientes se realicen.

Es también la voluntad de Su Majestad se publique la presente Real orden en el Boletín Oficial de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y efectos oportu-

nos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.  
(Gaceta del día 8 de Agosto de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Circular*

*Vedado de caza*

Habiéndose solicitado por don José Díez Berciano, vecino de esta población, autorización para vedar de caza los términos de Valverde Enrique y Castrovega, y habiéndose cumplido con todos los requiebros determinados en la vigente Ley de caza he acordado declarar vedado de caza dichos términos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 14 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1930

**BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Julio de 1930.**

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	41.535	09	16.070	55			25.464	54
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	442.011		37.471	10			404.539	90
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	32.100		10.970	45			21.129	55
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	7.000		919				6.081	
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	775.000		54.393				720.607	
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.139	66	220.643	90			784.515	76
11	Recargos provinciales . . . . .	250.000		124.350	46			125.449	54
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .								
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales . . . . .	53.334	36	20.887	92			32.446	44
15	Multas . . . . .	5.000		1.386	61			3.603	39
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	57.801	77	2.587	03			55.214	74
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	1.792.658	44	1.158.221	75			634.436	69
	<b>TOTALES</b>	<b>4.469.620</b>	<b>32</b>	<b>1.648.111</b>	<b>77</b>			<b>2.821.508</b>	<b>35</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	415.195	61	55.760	40			359.435	21
2.º	Representación provincial . . . . .	33.000		12.676	41			20.323	59
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	46.893	02	900				45.993	02
6.º	Personal y material . . . . .	395.249	30	172.814	34			222.434	96
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	6.000		1.000				5.000	
8.º	Beneficencia . . . . .	1.196.633	63	425.702	31			769.931	32
9.º	Asistencia social . . . . .	6.250						6.250	
10	Instrucción pública . . . . .	66.825		13.735	30			75.989	70
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	512.346	37	81.771	82			430.571	55
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	109.475		53.305	41			56.169	59
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	3.000		151	32			2.848	68
18	Imprevistos . . . . .	42.750		4.733	15			38.016	85
19	Resultas . . . . .	777.021	19	333.751	34			443.269	85
	<b>TOTALES</b>	<b>3.631.639</b>	<b>12</b>	<b>1.156.304</b>	<b>80</b>			<b>2.475.334</b>	<b>32</b>

### BALANCE

	Pesetas Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha . . . . .	1.648.111 77
Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .	1.156.304 80
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> . . . . .	<b>491.806 97</b>

En León, a 31 de Julio de 1930.—El Interventor, *José Trebol*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 1930

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Germán Guillón*—El Secretario, P. A.: *Francisco Roa Rico*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1930

Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	36.057	95
2.º	Representación provincial.....	2.750	00
5.º	Gastos de recamación.....	3.907	75
6.º	Personal y material.....	33.724	94
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	112.292	71
9.º	Asistencia social.....	270	88
10.	Instrucción pública.....	7.402	08
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	44.932	82
14.	Agricultura y ganadería.....	9.122	75
17.	Devoluciones.....	250	00
18.	Imprevistos.....	6.800	00
	TOTAL.....	258.011	83
19.	Resultas.....	443.269	85
	TOTAL.....	701.281	68

Importa esta distribución de fondos las figuradas setecientas un mil doscientas ochenta pesetas y ocho céntimos.

León, 1.º de Agosto de 1930.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 8 de Agosto de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—Cumplase.—El Presidente, *Germán Gullón*.—El Secretario, *P. A., Francisco Roa Rico*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Riello

Aprobado por la Comisión municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Riello, 11 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Sandalio Acebo*.

#### Alcaldía constitucional de Saucedes del Río

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Se-

cretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones.

Saucedes del Río, 10 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Cayo Fernández*.

#### Alcaldía constitucional de Luyego

Formado por la permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que durante éstos y los ocho siguientes, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones consiguientes.

Luyego, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Francisco Fernández*.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Aprobado por la Comisión provincial permante el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que sean justas ante esta Alcaldía y transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Santa Colomba de Curueño, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *J. Rodríguez*.

#### Alcaldía constitucional de Valderrueda

Las cuentas de presupuesto, con sus justificantes, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1929, y aprobadas por la Comisión permanente, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales y ocho más, podrán los vecinos de este Municipio formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valderrueda, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Guillermo de la Vega*.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Valderrueda, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Guillermo de la Vega*.

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

En conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal y durante el plazo de ocho días, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto

municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1931.

Las que no se presenten en el tiempo estipulado, serán desestimadas.

Santa María del Páramo, 11 de Agosto de 1930. El Alcalde, Blas Carbajo.

\* \* \*

Acordadas varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal en ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días el expediente de su razón, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Las que no se presenten en el mencionado término, no serán atendidas.

Saula María del Páramo, 11 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Blas Carbajo.

#### Alcaldía constitucional de Candín

Formado por la Comisión municipal-permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1924.

Candín, 11 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Manuel Abella.

#### Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, un expediente de habilitación y suplemento de crédito del sobrante de ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado y sin aplicación en el actual.

Galleguillos de Campos, a 11 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Gerónimo de Godos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Euquerio Cansado Huerga, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Alonso Botas, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre y representación de D. José Alonso Alonso, mayor de edad, casado y de esta vecindad, para litigar con dicho señor en juicio ejecutivo y diligencias preliminares sobre reclamación de cantidad, personándose en forma a contestar a la referida demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Astorga a 12 de Agosto de 1930. — Euquerio Cansado. — El Secretario accidental, Elías Rabanal.

### Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Fereñute, Bernardino; de 21 años de edad, soltero, natural de Tutineira (Portugal) y residente últimamente en La Riera, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de que por el Forense de este partido, en unión de otro Médico le den el alta de Sanidad, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 13 de 1930, por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, 9 de Agosto

de 1930. — El Juez de instrucción interino, Honorato González. — El Secretario, Luis Cabeza.

Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de Madrid. Don Idefonso Bellón y Gómez. Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por D. Tomás Varela Calleja, como legal representante de su esposa D.ª Rosa Alonso Martínez, declarada pobre, sobre declaración de herederos de D.ª Asunción Alonso Martínez, se anuncia la muerte intestada de ésta, ocurrida en Barcelona, el 29 de Enero de 1929, estando soltera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que lo solicitan como hermanos del causante, D.ª Rosa, D. Luis, D.ª María de los Dolores y D.ª Clotilde Alonso Martínez, en representación de su madre D.ª Pilar Alonso Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1930. — Idefonso Bellón. — Ante mí, Adolfo Bañegil.

## AVISO

Por el presente se hace constar que todas las fincas rústicas que me pertenecen y que están enclavadas en los términos de Robles y la Valcueva, quedan acotadas desde el día de hoy y no se consiente la entrada en ellas de ganados de ninguna clase, ni en tiempo alguno, siendo los contraventores denunciados por el guarda jurado que al efecto tengo asignado.

Robles, 16 de Agosto de 1930. — Fernando González.

P. P. — 381.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930